



CONCEJO DE JARDÍN

RESOLUCIÓN N° 17 (Marzo 01 de 2024)

““POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA DECISIÓN DE LA PLENARIA DEL CONCEJO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO TRANSITORIO EN EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDIN ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política; en los Artículos 99, 170 y 172 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Jardín - Antioquia, convocó y reglamentó el concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero Municipal a través de la Resolución N° 18 de Junio (01) de 2023.
2. Que Mediante Auto N° 05001-33-33-016-2023-00424-00 del 13 de Diciembre de 2023, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, como medida provisional dentro del proceso de Medio de Control de Nulidad Simple, ordenó a esta Honorable Corporación, la suspensión de todo lo actuado dentro del concurso público y abierto de méritos para elección de Personero Municipal, hasta tanto se resuelva la misma.
3. Que el Concejo Municipal de Jardín por medio de proposición a probada el 27 de Febrero de 2024, prorrogó el periodo ordinario de sesiones por 10 días más como lo establece la norma.
4. Que hasta el día 29 de Febrero de 2024, el Concejo Municipal de Jardín no recibió ningún pronunciamiento por parte del organismo judicial competente de la suspensión del concurso de méritos para la elección de Personero Municipal 2024-2028.
5. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal “Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.
6. Que la Ley 136 de 1994 en el artículo 172 habla de. **FALTA ABSOLUTA DEL PERSONERO**. En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección.
Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el Concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente Ley.
7. Que el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 a través de la cual se modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determina que además de las funciones que le señale la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos organizar al Personero y dictar normas para su funcionamiento

Concejo Municipal de Jardín Antioquia
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
www.concejodejardin.com
Cra 3 N° 10-10 segundo piso
Teléfono 8456364
Código postal 056050



CONCEJO DE JARDÍN

8. Que dado a que el Dr. **OMAR DE JESUS LOPEZ OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.646.349, había sido nombrado en Encargo por falta temporal en el cargo de Personería Municipal por licencia de enfermedad y luego por licencia de maternidad de la Personera titular. Recepcionando el Concejo Municipal en ese entonces 03 hojas de vida de aspirantes para proveer el cargo y realizando la respectiva elección en sesión plenaria.
9. Que conocido el desempeño del Personero Municipal Encargado Doctor **OMAR DE JESUS LOPEZ OSORIO** en los 25 días de prestación del servicio en ese despacho, habiendo presentado informe de actividades ante el Concejo Municipal el 28 de Febrero de 2024 y acreditadas las calidades exigidas en la en la Ley. En la sesión plenaria de prórroga del Concejo Municipal de Jardín el día 01 de Marzo de 2024, fue propuesto nuevamente el nombre del Doctor **OMAR DE JESUS LOPEZ OSORIO**, el cual fue elegido por medio de voto secreto por la totalidad de los miembros de la Corporación y en la cual fue debidamente juramentado, para que de manera transitoria ocupe el cargo desde el 01 de Marzo de 2023 hasta que se resuelva la situación que por orden judicial tiene suspendido el concurso de méritos de Personero para la vigencia 2024-2028”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Protocolícese la decisión del Honorable Concejo Municipal de Jardín adoptada en sesión plenaria realizada el día 01 de marzo de 2024, en la cual se eligió transitoriamente como Personero Municipal al Dr. **OMAR DE JESUS LOPEZ OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.646.349, para que ocupe el cargo desde el 01 de Marzo de 2024 hasta que se resuelva la situación que por orden judicial tiene suspendido el concurso de méritos de Personero para la vigencia 2024-2028.

Artículo 2. Designar de manera transitoria las funciones de Personero Municipal de Jardín - Antioquia, al Doctor **OMAR DE JESUS LOPEZ OSORIO** identificado con C.C. N° 71.646.349, hasta que se resuelva la situación que por orden judicial tiene suspendido el concurso de méritos de Personero para la vigencia 2024-2028.

Denominación	Personero municipal
Código:	015
Grado:	01
Salario:	\$ 5.376.068
Sede del trabajo	Municipio de Jardín

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para todos los efectos legales, comuníquese la presente Resolución a todos los Honorables Concejales, a la Alcaldía Municipal, a la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en la cartelera general del Concejo y en la página web www.concejodejardin.com.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

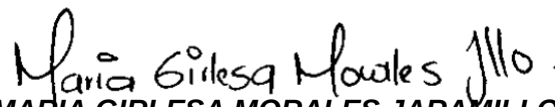
Concejo Municipal de Jardín Antioquia
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
www.concejodejardin.com
Cra 3 N° 10-10 segundo piso
Teléfono 8456364
Código postal 056050

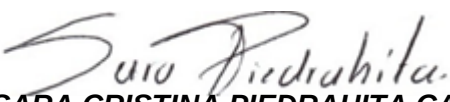


CONCEJO DE JARDÍN

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Jardín - Antioquia, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)


MARIA GIRLESA MORALES JARAMILLO
Presidenta


SARA CRISTINA PIEDRAHITA CASTRO
Segundo Vicepresidente


MARIA ELENA CORREA MESA
Primera Vicepresidente


NANCY MILENA CORRALES V.
Secretaria General